

**ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
NÚMERO II/2013 DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL
TRECE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE
SUPRIME LA UNIDAD DE ENLACE DEL PROGRAMA
DE EQUIDAD DE GÉNERO EN LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE CREA LA UNIDAD
DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. El artículo 4º, fracción XVI, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación atribuye a su Presidente la facultad para autorizar las estructuras orgánico-funcionales básicas y no básicas, así como las ocupacionales de los órganos de la estructura administrativa. También corresponde al Ministro Presidente aprobar el Manual General de Organización y sus modificaciones.

TERCERO. A partir del proceso de reorganización y la nueva dinámica de la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta conveniente suprimir la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CUARTO. En su lugar y con base en el compromiso institucional de dar vigencia al principio de igualdad, garantizar el derecho a la no discriminación y dar continuidad al trabajo de implementación de la perspectiva de género en marcha en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se crea la Unidad de Igualdad de Género.

QUINTO. Con la finalidad de garantizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas que conforman esta institución, la Unidad de Igualdad de Género dependerá directamente de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su adscripción a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4º, fracción XVI, del Reglamento Interior en Materia de Administración, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se suprime de la estructura orgánica básica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea la Unidad de Igualdad de Género, con nivel de Subdirección General, y se adscribe a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. Las atribuciones de la Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se suprimen y quedan a cargo de la Unidad de Igualdad de Género.

Las funciones y programas derivados de las atribuciones antes mencionadas, así como los recursos humanos, materiales y presupuestales serán reasignados sin que se afecten los derechos laborales de las personas trabajadoras, ni implique creación de plazas o incremento presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. Se modifica la estructura orgánica básica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo establecido en el presente Acuerdo General de Administración y permanecen sin modificaciones los demás órganos que la conforman.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. En un plazo que no exceda de quince días hábiles, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo General de Administración, la Oficialía Mayor, en conjunto con la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, instrumentará la adscripción del personal y la reasignación de los recursos presupuestales, materiales y tecnológicos de la suprimida Unidad de Enlace del Programa de Equidad de Género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la recién creada Unidad de Igualdad de Género, teniendo como base el programa anual de trabajo de dos mil trece.

TERCERO. El Reglamento Interior en Materia de Administración deberá adicionarse, a propuesta de la Oficialía Mayor, en conjunto con la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, dentro de los siguientes treinta días hábiles, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo General de Administración, con objeto de incluir las facultades y atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género. En tanto se modifica el Reglamento Interior en Materia de Administración, dichas atribuciones serán ejercidas por la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia.

CUARTO. La Contraloría intervendrá en los procesos de entrega recepción conforme a sus atribuciones, con objeto de verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo General de Administración en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día cinco de abril de dos mil trece, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

Ministro Presidente Juan N. Silva Meza